ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

La suscrita MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA Jefe De Oficina De La Unidad De Apoyo A La Gestión de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar CONSORCIO CALI DAJ identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 900.554.705-6 suscribió los siguientes CONTRATOS:

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	4145.010.26.1.0779 - 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/05/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria
PLAZO (DESDE –HASTA)	Fecha de Inicio: 8/06/2022 Fecha terminación: 15/10/2023
VALOR	$ 396.362.441
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 396.362.441
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES (OBJETO)	
Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento,	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co

mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con lo estipulado en los anexos, así como las especificaciones y características señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4145.010.32.1.0374-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley. Nota. Anexarlas no pegarlas

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MAURA NASLY MOSQUERA MOSQUERA
Jefe de oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.
Ingrid.rendon@cali.gov.co contratossalud@cali.gov.co


GOBERNACIÓN DEL
VALLE DEL CAUCA
CONSORCIO CALIDAJ
SECRETARIA DE SALUD
CERTIFICADO DE CONDICIONES ESPECIALES POR FUNCIONAR

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO
29-05-2024	29-05-2024

RECIBO OFICIAL No: 333301788437

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
CONSORCIO CALI DAJ

CORREO ELECTRONICO
administracion@dvinga.com

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
NIT	901599747	2

VALOR CONTRATO O REGISTRO: 0

TELÉFONO: 4041265

ORGANISMO
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

ACTO Y/O DOCUMENTO
LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS SERVIDORES PUBLICOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,900
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,900
		0
		0
		0
	TOTAL	3,800

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301788437





Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.8673322
Número del contrato	4145.010.26.1.0779-2022
Versión del contrato	6
Objeto del contrato	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimient mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura físic de la Sede central de la autoridad sanitaria
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de inicio del contrato	8/06/2022 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/10/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones Pos Consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Entidad Estatal

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DIS SALUD DE CALI

COLOMBIA, Cali

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO CALI DAJ

COLOMBIA, Cali

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CONSORCIO CALI DAJ		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DVINGA* ***Fecha de aprobación:*** *31/05/2022 10:35:14 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MIYERLANDI TORRES AGREDO* ***Fecha de aprobación:*** *31/05/2022 2:15:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3709482_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3709482_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL
Proceso de Contratación	REALIZAR INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL (Presentación de oferta)
Título de la oferta	CONSORCIO CALI DAJ
Cuantía del contrato	396.362.441,00 COP

Cancelar

FORMATO No. 3
MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS

Los suscritos LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, JUDY JANED JARAMILLO PAZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de DEL VALLE ING Y ARQ SAS y JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS respectivamente y ARMANDO LEON JIMNEZ como persona natural, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la selección abreviada de menor cuantía No. 4145.010.32.1.0374-2022, cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP NO. 26003389.", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que hemos decidido participar en el proceso de contratación bajo modalidad de Consorcio.
- Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación del proceso de contratación No. 4145.010.32.1.0374-2022 y tres (3) año(s) más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION (%)
DEL VALLE ING Y ARQ SAS	Nit. 900.554.706 - 6	65 %
ARMANDO LEON JIMENEZ	C.C. 16.585.987	25 %
JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS	Nit. 900.465.305 - 1	10 %

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO CALI DAJ.
CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante del CONSORCIO CALI DAJ a LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificado con C.C No.1.113.626.200, expedida en PALMIRA - VALLE.

Se designa como representante legal suplente al señor ARMANDO LEON JIMENEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificado con C.C No. 16.585.987, expedida en CALI - VALLE

Nuestros representantes tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO CALI DAJ y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de los Documentos de la Propuesta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali seleccione la Propuesta de este Proponente Plural. En especial tiene facultades suficientes para:

- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los Documentos de la |Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali relacionados con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	FORMATOS
	PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N° 4145.010.32.1.0374-2022
	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003389

SEXTA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Nombre del proponente: **CONSORCIO CALI DAJ**
Nombre del representante legal: **LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ**
C. C. No. **1.113.626.200** de **PALMIRA (VALLE)**
Matrícula profesional No. **76202-295080**
Dirección de correo: **Carrera 37 # 6-62 B/Eucarístico Cali Valle**
Correo electrónico: **gerencia@dvinga.com**
Ciudad: **Cali-Valle**

En constancia, se firma en Santiago de Cali a los 20 días del mes de abril de 2022.

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante Legal
DEL VALLE ING Y ARQ SAS

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO CALI DAJ

ARMANDO LEON JIMENEZ
Representante Legal
ARMANDO LEON JIMENEZ

ARMANDO LEON JIMENEZ
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CALI DAJ

JUDY JANED JARAMILLO PAZ
Representante Legal
JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS

CONTRATO No. 4145.010.26.1.0779-2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MIYERLANDI TORRES AGREDO
C.C. No. 38.877.608, de Buga

CONSULTOR: CONSORCIO CALI DAJ

OBJETO: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003389.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE $264.595.548) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber MIYERLANDI TORRES AGREDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608, de Buga (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según Decreto de delegación No.4112.010.20.0086 del 09 de marzo de 2022, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán EL DISTRITO, por una parte y LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con C.C. 1.113.626.200 de PALMIRA - Valle del Cauca, actuando en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representación del consorcio CALI DAJ integrado por DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificado con Nit. 900.554.706 – 6 con una participación del 65%, ARMANDO LEON JIMENEZ identificado con C.C. 16.585.987 con una participación del 25%, JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS identificado con Nit 900.465.305 – 1 con una participación del 10%, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS N° 4145.010.32.1.0374-2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha BP No. 26003389.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con lo estipulado en los anexos, así como las especificaciones y características señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4145.010.32.1.0374-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios conforme lo señaló en el Anexo – Propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.595.548) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de disponibilidad presupuestal No. 3500174747 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000) del 09 de febrero de 2022 que respalda el siguiente compromiso BP-26003389/1/03/02/10. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato en la siguiente forma:

La SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:

    1) Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;

    2) Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.

    3) El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta a los presentes estudios previos y que hace parte integral de este proceso de selección abreviada.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS No. 4145.010.32.1.0374-2022, entiéndase estudios y documentos previos, proyecto y pliego de condiciones definitivos, oferta presentada, adendas y respuesta de observaciones del proceso de selección los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARIA DE SALUD PUBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.15. Dar a conocer a SECRETARIA DE SALUD PUBLICA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONSULTOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SALUD PUBLICA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SALUD PUBLICA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a SECRETARIA DE SALUD PUBLICA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales SECRETARIA DE SALUD PUBLICA reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula respectiva del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de SECRETARIA DE SALUD PUBLICA. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al SECRETARIA DE SALUD PUBLICA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1% DEL valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 1% sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Consultor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20% del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Consultor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Consultor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONSULTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del Contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del Contrato y hasta seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del Contrato.	Vigencia del Contrato y TRES (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del Contrato.	Vigencia de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto de la interventoría, y deberá ser equivalente al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Consultor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial- SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SALUD PUBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Nombre: MIYERLANDI TORRES AGREDO Cargo: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Dirección: Calle 4 B No. 36-00 Teléfono: 5587690 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	EL CONSULTOR – CONSORCIO CALI DAJ Nombre: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 37 # 6-62 B/Eucarístico Cali Valle Teléfono: 4041265 Correo electrónico: gerencia@dvinga.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto MIYERLANDI TORRES AGREDO, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4145.010.32.1.0374-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35001174747 del 09 de febrero de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la secretaria de salud publica y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco 25) días de mayo de 2022

EL CONTRATANTE,

MIYERLANDI TORRES AGREDO
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

EL CONSULTOR,

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C. No. 1.113.626.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRORROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.27.1.0779- 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ 901599747-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ C.C. 1.113.626.200
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	08/06/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos **LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.471.808 de Cartagena (B), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la **Secretaria de Salud Distrital Pública del Distrito de Santiago de Cali**,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 25 de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, "Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV y corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública." de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Distrital Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y por la otra parte LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.113.626.200, actuando en calidad de consultor del CONSORCIO CALI DAJ, NIT 901599747-2, que para efectos del presente contrato se denominara el Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No.1 al Contrato de Interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779- 2022, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE, pagaderos en actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el periodo a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, el día 12 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ, solicitó a la ordenadora de gasto, Dra. LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA – Secretaria Distrital de Salud de Cali, autorización para realizar modificación contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779 – 2022, justificando lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO de interventoría No. 4145.010.27.1.0779 – 2022, previa concertación y autorización de las partes intervinientes.

Generalidades y antecedentes.

La Secretaría Distrital de Salud de Cali el día 31 de mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389, con fecha límite de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022.

De acuerdo a lo expuesto en el informe de fecha 15 de noviembre de 2022 entregado por el interventor para el contrato de obra N° 145.010.26.1.0775 –2022 y avaladas por el supervisor de la Secretaria Distrital de Salud de Cali por medio del acta N°4145.010.34.1.166 del 17 de noviembre de 2022, se sustentan las razones técnicas por las cuales se han presentado modificaciones al cronograma de obra, dichas situaciones imprevistas han generado un atraso físico del orden del 26% (54 días); por lo tanto, se requiere prórroga hasta el día 31 del mes de marzo de 2023 plazo que permitirá continuar con el cronograma de obra, considerando los siguientes argumentos:

Acciones en el sentido del cabal cumplimiento de la Matriz de Riesgos asociada con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el ámbito de espacios cerrados dentro del edificio de la Secretaría de Salud Pública donde radican múltiples dependencias de esta entidad, y que este proyecto consiste en un reforzamiento estructural que conlleva a acometer actividades de demolición que generan altos ruidos que se agudizan al estar dentro de los mencionados recintos, propiciando factores de riesgo tales como los físicos ante los continuos y altos grados de decibeles que generan los taladros demoledores que podría implicar que las personas que se hallan a diario laborando en este mismo lugar se vean afectadas en su sistema auditivo en el entendido de que el ruido es una de las causas más comunes de la pérdida de la audición, aunado a que dichas personas antes de la ejecución del proyecto no se encontraban expuestas a este riesgo, entendiéndose este factor contaminante como externo e inusual en el marco del trabajo de estas personas, por lo que resultó imperioso para las partes involucradas adoptar todas las acciones necesarias para la mitigación de este nuevo agente que ingresaría a este lugar. Es importante aclarar que se mencionan los procesos de demolición como aquella actividad que genera este impacto, pero que adicionalmente a este proceso existen muchas otras labores dentro del desarrollo de la construcción que acarrean ruidos y favorecen a la ampliación de este factor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de riesgo.
A partir de ello, dentro del componente de Salud y Seguridad en el Trabajo se llevó a cabo un análisis de riesgo en el que se evaluó la probabilidad de gravedad de este factor y se determinó como medida de control individual la fabricación de Protectores Auditivos Anatómicos con silicona PROTECT A/B, EGGER A/B importada desde Alemania que cumplen con las normas ISO, DIN y NIOSH para que atenúen el ruido hasta los niveles permitidos, los cuales se producen a la medida de cada persona, para lo que se requiso la toma de información personalizada de cada trabajador de la entidad, interventoría, obra u otro que se encontrara regularmente en las instalaciones donde se realizarían las respectivas obras, y posteriormente se procedió a la materialización de los protectores auditivos. El proceso de recolección de información personalizada, fabricación y entrega de los trecientos cincuenta (350) protectores auditivos implicó un tiempo total de 30 días. Cabe anotar que hasta no contar con estos elementos fabricados y entregados no fue posible acometer ninguna actividad diferente a aquellos preliminares que no conllevaran ruidos, tales como cerramiento provisional en sistema drywall y localización, generando una afectación directa al cronograma de obra al no poder desarrollar actividades de trabajo pesado como lo son las demoliciones, que en todo caso, son predecesoras de las otras actividades que contempla un reforzamiento estructural.

Como se aprecia, esta medida necesaria incidió directamente en un atraso del 14% dentro del cronograma de obra.

Hallazgo de rocas durante los procesos de excavación

Al momento de adelantar las excavaciones para los caisson y vigas de cimentación, se evidenció la presencia de rocas de gran tamaño y dureza en el trazado de estos elementos que condujeron a efectuar las demoliciones de las mismas. Estas rocas al no encontrarse uniformemente como un sustrato de suelo en toda el área de la edificación sino hallándose puntualmente en algunos sectores, no aparecieron en los apiques realizados en los estudios de suelos, por lo que fue un imprevisto que condujo a la necesidad de iniciar arduos procesos de demolición, que desde la consecución del personal y equipo para desarrollar tal fin, se invirtió un tiempo de catorce (14) días, que desde luego, afectaron directamente la normal ejecución del proyecto al impedir la construcción de los caisson y vigas de cimentación que se tenían destinados en aquel tiempo.

Es decir, este evento incidió directa y negativamente en el cronograma de obra en un 7% del avance físico.

Hallazgo de flujos de agua durante los procesos de excavación

En vista de que el edificio de la Secretaría de Salud Pública en el cual se realizan las intervenciones del Contrato de interés de la particular se encuentra en una zona baja del talud creado tras la intervención de las montañas de la ciudad, por este lugar aparte del alto nivel freático se hallan escorrentías subterráneas producidas a raíz de las precipitaciones que ocurren en la ciudad. En virtud de que durante el segundo semestre de la presente anualidad se han continuado presentando anomalías en la climatología de la ciudad como lo ha informad la CVC y el IDEAM en sus reportes y boletines hidroclimatológicos donde el fenómeno de la niña se ha prolongado e intensificado, durante los procesos de excavación de la cimentación de la estructura se evidenciaron voluminosos flujos de agua que debieron ser tratados a fin de controlar la humedad en el lugar y lograr instalar el concreto reforzado que exigen los diseños. Para ello, resultó necesario la construcción de un pozo de achique, la instalación de motobombas para la constante extracción del agua acumulada en las excaveciones y los demás procesos complementarios que se requieren ejecutar de manera manual para garantizar la condición seca de los lugares de intervención. Esto, sin lugar a dudas, y como es de amplio conocimiento en el gremio de la construcción, genera una disminución ostensible de los rendimientos de trabajo, pues no es lo mismo trabajar sobre una zona seca que sobre una zona con constante permanencia de agua. Estas actividades en la cimentación del proyecto duraron casi dos meses (44 días), cuando se tenía considerado en el cronograma de obra ejecutarlas en veinticuatro (24) días, por lo que hubo una reducción del rendimiento del orden de más del 50% (20 días) al haberse requerido la inversión del doble de tiempo para ejecutar las mismas actividades.

Es pertinente mencionar que este flujo a tratar no es el mismo nivel freático, puesto que este último según los estudios de suelos realizados por la Secretaría de Salud Pública se halla a una distancia más profunda, sino que estos son flujos propios de las escorrentías que se infiltran en la montaña y por gravedad van escurriendo hacia las partes más bajas de la misma.

Con esto, se refleja un atraso del 10% en el avance físico del programa de ejecución a causa de la injerencia de los flujos de agua subterráneos en los rendimientos de la construcción de la cimentación del proyecto.

Sumando las afectaciones ocasionadas por estos tres hechos enunciados anteriormente, es preciso afirmar que el Contrato de obra se ha visto perjudicado en 64 días correspondientes al 31% del plazo contractual. Es por eso que se requiere de la constitución de una reserva presupuestal

En este sentido, en cuanto a las modificaciones adicionales o autorizaciones de mayores cantidades, la Jurisprudencia constitucional en la Sentencia C- 300 de 2012 ha expresado que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando** sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Salud de Cali a través de la resolución No. 4145.010.21.1.914.001019 del 12 de diciembre constituye una reserva presupuestal para el próximo año 2023, y procede a realizar el presente documento de justificación de la modificación del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022 hasta el 31 de marzo de 2023 para continuar con la interventoría del reforzamiento estructural fase 2B de la Secretaria Distrital de Salud de Cali.

Para esta prórroga no se hace necesario modificar la FORMA DE PAGO la cual se mantendría tal fue acordado.

En cuanto a las pólizas de la ACEPTACION DE OFERTA No. 4145.010.26.1.0779-2022 estas deberán actualizarse en cuanto al nuevo plazo de ejecución.

Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

5. Que el CONTRATISTA se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

6. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general".

7. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

8. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

9. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA, procede autorizar la Prorroga y modificación al contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR por parte del CONTRATANTE, en calidad ordenadora del gasto, la modificación solicitada y justificada previamente por el Supervisor.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022 en la plataforma SECOP II hasta el 31 de marzo de 2023. El cual quedará de la siguiente forma:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor si aplica.

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA CONSORCIO CALI DAJ, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Prórroga y modificación, los documentos de justificación presentados por el supervisor, todos los documentos firmados electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, y la presente modificación realizada con el CONSORCIO CALI DAJ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Prorroga no se causa desequilibrio económico al Contrato contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, que no se modifican con la presente Prórroga y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud Pública	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ C.C. 1.113.626.200

Proyectó: Abog. Mónica Mage Vasquez – Contratista
Revisó: Abogada Kelly Johana Angulo Marín- Contratista, Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.27.1.0779-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ Nit. 901.599.747-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC No. 1.113.626.200
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI”, CON FICHA BP NO. 26003389
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	08/06/2022
PRORROGA NO. 1	31/03/2023

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC. 45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV y corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.” de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, con NIT. 901.599.747-2, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de Interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el contrato No. 4145.010.27.1.0779-2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PREVENCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Modificación No.1 en la cual se resolvió:

PRIMERO: APROBAR por parte del CONTRATANTE, en calidad ordenadora del gasto, la modificación solicitada y justificada previamente por el Supervisor.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 31 de marzo de 2023. El cual quedará de la siguiente forma:

> *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.*

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA CONSORCIO CALI DAJ, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779-2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Prórroga y modificación, los documentos de justificación presentados por el supervisor, todos los documentos firmados electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, y la presente modificación realizada con el CONSORCIO CALI DAJ.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Prorroga no se causa desequilibrio económico al Contrato contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779- 2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779- 2022, que no se modifican con la presente Prórroga y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

5. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, el día 27 de marzo de 2023, la supervisión del contrato por parte de la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ (profesional universitario) presento solicitud para prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de interventoria No. 4145.010.26.1.0779 - 2022justificando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las razones que sustentan la solicitud de prórroga al contrato No. 4145.010.26.1.0779 - 2022 son las siguientes:

Generales y antecedentes:

La Secretaría Distrital de Salud de Cali el día 31 de Mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARETNA Y CUATRO PESOS $264.595.548 MCTE, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riego de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389, con fecha límite de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022.

A continuación, se sustentan las razones técnicas por la cuales se han presentado modificaciones al cronograma de obra, dichas situaciones imprevistas han generado un atraso físico del orden de 12% (30 días); por lo tanto, se requiere prórroga hasta el día 30 de abril de 2023.

CONDICIONES METEREOLÓGICAS:

En lo referente a la ejecución en la Entidad de Salud, las afectaciones obedecen a fundición de elementos expuestos, así como demás actividades que se deben realizar a la intemperie, ante los riesgos naturales dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes. Las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, por lo tanto, se han generado retrasos significativos. Lo anterior, debido a que se vienen realizando trabajos de estructura de cubierta e instalación de la misma, fundiciones y actividades complementarias, por lo que es necesario el cese de lluvias para un trabajo seguro y eficiente.

De acuerdo con el reporte hidro climatológico mensual de enero 2023 de la CVC, se han presentado lluvias por encima de la media histórica en el departamento del Valle del Cauca y en el norte del departamento del Cauca, con un 45% de superávit del total de lluvias nivel general. Con respecto al Fenómeno de La Niña, el IDEAM y los centros internacionales de predicción climática indican que se mantiene el Fenómeno La Niña. Los análisis del Centro de Predicción Climática (CPC) de la NOAA y del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI), estiman que este comportamiento persistirá durante el periodo febrero y abril del 2023, con una probabilidad superior al del 82% para que esta fase se extienda entre marzo y mayo del 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según la comunicación emitida por la CVC el día 12 de Enero 2023:
"Este 2023 inició con la primera temporada seca del año, la cual irá hasta el mes de marzo bajo la influencia del fenómeno de 'La Niña'. De esta manera, la disminución gradual y representativa de las lluvias, favorecerá el incremento en las temperaturas máximas. Así mismo, por días continuos sin lluvia, se aumentará la amenaza de incendios en las coberturas vegetales y para la temporada se espera también la disminución de las temperaturas en las noches que presenten poca o ninguna nubosidad.

No obstante "por los efectos de 'La Niña' se seguirán presentando algunos días de lluvias continuas en la región y/o eventos máximos puntuales, por lo que invitamos la comunidad en general y a las autoridades a tomar desde ahora, las medidas preventivas que permitan afrontar la primera temporada seca de 2023 teniendo en cuenta la dualidad de amenazas tanto de eventos de lluvia como de incendios forestales", dijo Saúl Ramírez, técnico de la Red de Hidroclimatología de la CVC.

Igualmente, se recomienda tener precaución en caso de querer realizar los tradicionales paseos de olla o senderismo, ya que debido a que los últimos 24 meses han sido consecutivos con exceso en las precipitaciones en el Valle del Cauca los suelos están saturados, los caudales de los ríos altos y se pueden presentar deslizamientos, avalanchas o avenidas torrenciales.

Con respecto al Fenómeno de 'La Niña', el IDEAM y los centros internacionales de predicción climática indican una alta probabilidad para la finalización de 'La Niña', durante el primer trimestre de 2023; y proyectan retorno a la condición neutral entre febrero y abril con un 71 % de probabilidad. Bajo este panorama, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intraestacional y la dinámica asociada a 'La Niña'.

"La climatología de enero se caracteriza por ser uno de los meses que conforma la primera temporada de menos lluvias del año en gran parte de la región Andina. Con respecto a la región Pacífica, las precipitaciones son abundantes y frecuentes a pesar de presentarse una ligera disminución con respecto al mes anterior diciembre", explicó el funcionario de la CVC.

De acuerdo con la predicción climática realizada por el IDEAM, para el periodo enero - febrero, se esperan precipitaciones dentro de los promedios climatológicos, para la región central y de la Cordillera Oriental se estiman lluvias por encima de los registros históricos, pero no superior al 20%. Para la región Pacífica se predicen precipitaciones propias de la época del año."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

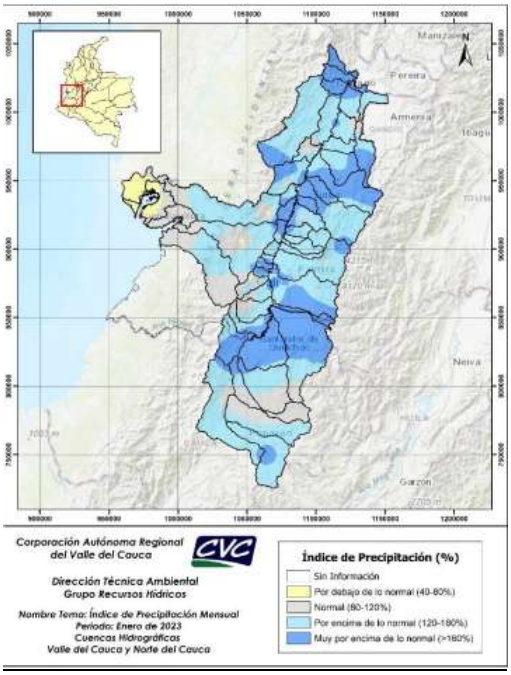


Figura 1. Índice de precipitación mensual - enero 2023

CONDICIONES DE EXPOSICIÓN A RUIDO

Durante las excavaciones para la cimentación de la obra se encontraron sobrecimientos de gran tamaño, que implicaron retrasos dado la disponibilidad de equipos para las respectivas demoliciones. Así mismo, puesto que el personal administrativo permanece en la entidad en el mismo horario que el personal de obra, no se pudieron implementar equipos de mayor capacidad para las demoliciones, debido al ruido que generan.

Como sabemos, el ruido como agente contaminante puede generar daño al sistema auditivo. El ruido es una de las causas más comunes de la pérdida de audición. La exposición a ambientes ruidosos durante un periodo prolongado de tiempo puede causar serios problemas para la salud auditiva, desde la pérdida parcial, hasta tener un trauma acústico hasta la pérdida total de la audición.

Se denomina trauma acústico a la pérdida de capacidad auditiva producida por el ruido, que afecta inicialmente la banda de 4.000 Hz (hercios, es la unidad de medida con la que se determina la pérdida de la audición), luego otras bandas de frecuencias agudas y ya en estados avanzados las bandas del área de la conversación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Figura 2. Sobrecimientos durante las excavaciones de la cimentación

RETRASOS RELACIONADOS CON LOS INSUMOS DE OBRA
La cubierta panel metálico inyectado con poliuretano de alta densidad y con cara externa en lámina de acero de acuerdo a las especificaciones requiere de un tiempo de fabricación de 45 días. Sin embargo y de acuerdo al fabricante Metecno, los tiempos de producción de la teja en mención se vieron afectados por la alta demanda y representaron un retraso en la entrega de la misma.

Con el fin de homogeneizar el acabado de piso con las áreas existentes se definió la instalación de enchape 60x60 porcelanato beige. Debido a la referencia del piso existente fue instalado hace un tiempo, este ya no se encuentra en existencia. Esto afectó la consecución del material, y por ende el suministro del mismo, debido a que toco buscar una referencia similar distinta a la concebida en el presupuesto del proyecto.

AFECTACIONES EN LA MOVILIDAD E INGRESO A LA OBRA:
Debido a que la Secretaría de Infraestructura y la Administración Distrital intervienen vías locales y corredores principales con la estrategia '#ObrasDeCorazón'. Esto ha generado bloqueos de vías aledañas al acceso a la obra, que provoca afectaciones en el ingreso de materiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Figura 3. Vías aledañas al ingreso de obra

(…)

En consecuencia, esta interventoría, CONSORCIO CALI DAJ, solicita ante la entidad, Secretaria de Salud, la modificación del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022, por un término de TREINTA DIAS (30), es decir, hasta el 30 de abril de 2023 para continuar con la interventoría del reforzamiento estructural fase 2B de la Secretaria Distrital de Salud de Cali. (…)

6. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

7. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

8. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

9. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor e intervenoria del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para culminar con las actividades programadas

11. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud procede autorizar la Prorroga al contrato de prestación de servicios No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2023.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2023. En adelante se entenderá:

> *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica.*

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas la cláusula vigésima del contrato No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado, en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

QUINTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2023.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C. 1.113.626.200
Representante Legal
CONSORCIO CALI DAJ

Proyectó: Abog. Cristian A. Barrera Pórtela– Contratista
Revisó: Abog. Kelly Johana Angulo Marín - Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.27.1.0779-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ Nit. 901.599.747-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC No. 1.113.626.200
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI”, CON FICHA BP NO. 26003389
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/05/2022
FECHA DE INICIO:	08/06/2022
PRORROGA NO. 1	31/03/2023

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC. 45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, con NIT. 901.599.747-2, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de Interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 25 de mayo de 2022, se suscribió el contrato No. 4145.010.27.1.0779-2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PREVENCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato

4. Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Modificación No.1 en la cual se resolvió:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: APROBAR por parte del CONTRATANTE, en calidad ordenadora del gasto, la modificación solicitada y justificada previamente por el Supervisor.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 31 de marzo de 2023. El cual quedará de la siguiente forma:

> *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.*

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA CONSORCIO CALI DAJ, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779-2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Prórroga y modificación, los documentos de justificación presentados por el supervisor, todos los documentos firmados electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, y la presente modificación realizada con el CONSORCIO CALI DAJ.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Prorroga no se causa desequilibrio económico al Contrato contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779- 2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de interventoria No. 4145.010.27.1.0779- 2022, que no se modifican con la presente Prórroga y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

5. Que el veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2023 se suscribió la Modificación No.2 en la cual se resolvió:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2023.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2023. En adelante se entenderá:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor si aplica.

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas la cláusula vigésima del contrato No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado, en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación.

CUARTO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

QUINTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

6. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, el día 27 de abril de 2023, la supervisión del contrato por parte de la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ (profesional universitario) presentó solicitud para prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 justificando lo siguiente:

   CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: Las razones que sustentan la solicitud de prórroga al contrato No.4145.010.27.1.0779 – 2022 son las siguientes:

   Generales y antecedentes:

   La Secretaría Distrital de Salud de Cali el día 31 de Mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARETNA Y CUATRO PESOS $264.595.548 MCTE, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riego de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389, con fecha límite de ejecución hasta el 30 de abril del 2023.

A continuación, se sustentan las razones técnicas por la cuales se han presentado modificaciones al cronograma de obra, dichas situaciones imprevistas han generado un atraso físico; por lo tanto, se requiere prórroga hasta el día 25 de mayo de 2023.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el ámbito de espacios cerrados dentro del edificio de la Secretaría de Salud Pública donde radican múltiples dependencias de esta entidad, y que este proyecto consiste en un reforzamiento estructural que conlleva a acometer diferentes actividades que no solo generan alto ruido sino que también contaminan por material en suspensión (polvo), se debieron realizar algunas actividades para que las personas que se hallan a diario laborando en este mismo lugar se no se vieran afectadas. Algunas de estas actividades se enuncian a continuación:

- Con el fin de no interrumpir las circulaciones del personal de Secretaria en puntos fijos, se requirió instalar un punto fijo provisional con andamios certificados para el personal de obra. Esto conllevó a la necesidad del uso de una pluma grúa y operario para el trasiego de material de obra.
- Por solicitud de la entidad y con el fin de mitigar contaminación auditiva y respiratoria al personal de Secretaria, se hizo necesario la instalación de cerramiento provisional en panel yeso.

RAZONES ESTRUCTURALES

Con el fin de poder cumplir con el objeto del contrato definido por Reforzamiento estructural se hizo necesario el aumento en cantidad y cambio en especificaciones de algunas actividades como:

- Modificación en medidas de bordillos patio central existentes de 30 x 30 cms a 30 x 40 ms.
- Muros de culata. estaban previstos en ladrillo común y por razones estructurales se deben construir en bloque estructural.
- Debido a que se realizaron demoliciones de muros de fachada para el reforzamiento de estructura y en base a recomendaciones del profesional estructural se definió la fundición de columnetas y viguetas en vanos de ventanas.
- Con el fin de tener cambios de nivel en losas de entrepiso previstas y dado el espesor de losa existente, se debió reemplazar el uso de malla electrosoldada por fibra especial.

DIFICULTADAS CON EL TERRENO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En vista de que el edificio de la Secretaría de Salud Pública en el cual se realizan las intervenciones del Contrato se encuentra en una zona baja del talud creado tras la intervención de las montañas de la ciudad, se hallan escorrentías subterráneas producidas a raíz de las precipitaciones que ocurren en la ciudad. Esto conlleva a realizar diferentes actividades no previstas tales como:

- Se evidenciaron voluminosos flujos de agua que debieron ser tratados a fin de controlar la humedad en el lugar y lograr instalar el concreto reforzado que exigen los diseños. Para ello, resultó necesario la construcción de un pozo de achique, la instalación de motobombas para la constante extracción del agua acumulada en las excavaciones y los demás procesos complementarios que se requieren ejecutar de manera manual para garantizar la condición seca de los lugares de intervención.
- En el área de laboratorio se observa un cambio de nivel con respecto al terreno que debió ser intervenido con el uso de bombas de achique para la correcta evacuación de aguas residuales.
- Para la correcta evacuación de aguas lluvia en patio central se debió construir cárcamo en concreto y rejilla metálica.

CAMBIOS EN ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS

En base a la resolución 18 0540 del 2010 y dada la la naturaleza del contrato de obra en mención se debe contemplar el reglamento técnico Retilap. Este último Reglamento tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones de iluminación nuevas, remodelaciones o ampliaciones, públicas o privadas. Las prescripciones técnicas del presente Reglamento serán exigibles en condiciones de operación normal de las instalaciones.

Debido a estos requisitos, se hizo necesario el cambio en especificaciones de lámparas las cuales deben ser homologadas y avaladas por el sistema Dialux el cual es el estándar mundial en software de diseño de iluminación.

Asimismo, y en base a la resolución anteriormente enunciada requieren de alumbrado de emergencia todo recinto cuya ocupación sea mayor a 100 personas. Aplica a recintos con ocupación en horas de la noche o que el recinto y su vía de evacuación a lugar seguro carezca de iluminación natural. Este alumbrado de emergencia no está contemplado en presupuesto inicial y se deben tener en cuenta lámparas adicionales e instalaciones complementarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte, y de acuerdo con la normatividad de RETIE vigente, los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas para la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad, incluyendo las que alimenten los equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, equipos, máquinas y herramientas.

Los requisitos aplican a las instalaciones eléctricas construidas, remodeladas o ampliadas con posterioridad al 1º de mayo de 2005, fecha de entrada en vigencia del mencionado Reglamento y a las instalaciones construidas con anterioridad a esa fecha, en lo referente a que el propietario o tenedor debe garantizar que la instalación no presente un alto riesgo, haciendo las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Dadas las consideraciones anteriores ha sido necesario llevar a cabo la revisión de alcance en origen a la conservación de las obras ejecutadas dentro de la fase de intervención, priorizando la estabilidad, durabilidad y calidad de estas, lo que ha generado, mesas de trabajo para la concertación de obras prioritarias dentro del recurso contractual. Lo que representa que el alcance bajo los recursos permitirá contar con las estructuras de concreto finalizadas, estructuras de cubierta, cubiertas, ducteria de redes secas y húmedas, losas complementarias, revoques de muros, mamposterías complementarias confinadas, vanos de puertas y ventanas, acabaos de piso porcelánicos, mesones de laboratorio, entre otros:

Así se presenta las actividades en ejecución que afectan los tiempos contractuales y que estarían dentro del alcance presupuestal contractual:

1. Estucos en 1er y 2do nivel
2. Cielo falso 1er piso
3. Muros en Super Board 1er piso
4. Instalación de Pisos cerámicos de 60x60cm
5. Cárcamos de desagües
6. Rejillas para cárcamos
7. Sistema eléctrico (Canalización, Tableros, Dulcerías)
8. Mesones del Laboratorio (Acabado en granito pulido)
9. Guarda escobas en porcelanato
10. Instalaciones hidrosanitarias (Colindantes con el edificio existente)
11. Instalación de bajantes de aguan lluvias

Las medidas y planes de trabajo en jornadas festivas y horarios extras se han logrado llevar a cabo, pero que sin duda los rendimientos no son considerables para la recuperación de estos, ya que las actividades en ejecución son predecesoras de otras, sin poder llevar a cabo esta en una ejecución en paralelo, que aunado, con las condiciones climáticas del inicio del segundo trimestre del año, han representado un fenómeno particular de lluvias con eventos máximos del periodo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según la comunicación emitida por la CVC el día 28 de marzo 2023:
"A comienzos de marzo de 2023, las principales agencias internacionales en meteorología y climatología reseñaron que el fenómeno de La Niña había retornado a sus condiciones neutras, es decir, que los excesos de precipitación por este factor habían desaparecido. Sin embargo, esta situación –que tuvo al Valle del Cauca sometido a más de dos años de lluvias constantes— justo se cruzó con el inicio de la primera temporada de lluvias del año, que ya empezó a mediados de este mes y finalizará en junio de 2023".

B-064 Cali, 28 de marzo de 2023

Los vallecaucanos no debemos bajar la guardia frente a las consecuencias de las lluvias, especialmente, tras más de dos años en que estuvieron casi que de manera ininterrumpida, debido a la prevalencia de La Niña. Pese a que ya se declaró el retorno a la neutralidad de este fenómeno de variabilidad climática, ahora estamos en el inicio de la primera temporada de lluvias del año, que conllevará a un incremento de las precipitaciones en cantidad e intensidad, con su pico máximo en los meses de abril y mayo, situación que de por sí aumenta las amenazas de origen hidroclimatológico y el incremento de los riesgos asociados a deslizamientos de tierra, crecientes súbitas, inundaciones, descargas eléctricas, etc.

Es importante entender que la región se encuentra golpeada por tantos meses de lluvias por encima de los promedios históricos, situación que se ve potenciada por el adelanto de las lluvias en marzo, que comúnmente corresponde a un mes de transición. Por lo tanto, las medidas preventivas no deben cesar.

En el marco de las responsabilidades y competencias de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental y el de gestión de riesgo de desastres, la CVC exhorta a que cada integrante de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las autoridades municipales y departamentales de seguridad, emergencia y socorro, adelanten las actividades propias de su función, mediante un esfuerzo interinstitucional armónico que conjugue lo preventivo y lo operativo, de conformidad con sus recursos, funciones y competencias. Por lo tanto, la CVC llama a que:

1. La Gobernación del Valle del Cauca y las alcaldías municipales del departamento reserven las partidas correspondientes, provean los recursos económicos, financieros y de todo tipo que sean necesarios para la atención oportuna y el control de emergencias, así como para generar las acciones que conduzcan a minimizar los efectos de esos posibles eventos.
2. Los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres deben actualizar, a la mayor brevedad, los planes correspondientes, especialmente la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (Emre) y los apliquen, de acuerdo con sus competencias y funciones, estando atentos a las recomendaciones que puedan emitir los organismos técnicos de los sistemas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Igualmente, las alcaldías deberán garantizar que las riberas y los cauces naturales de los ríos, quebradas, humedales, canales, etc., se encuentren libres de asentamientos humanos, puesto que las lluvias que se han presentado durante más de 24 meses han generado un escenario de algunos suelos erosionados y daños en el subsuelo, que podrían generar derrumbes, deslizamientos y/o avalanchas con las nuevas precipitaciones. En el caso de requerir evacuar a las familias ubicadas en dichas zonas y mientras se ejecutan los programas de reubicación, se deben adecuar los albergues temporales que sean necesarios.
4. Procurar que los cauces naturales, canales de aguas residuales, sifones, caños y sus bordes se encuentren libres de sedimentos y de todo tipo de objetos u obstáculos que impidan el normal paso de las aguas. En caso de represamientos, deberán coordinar las actividades de limpieza con los encargados de su mantenimiento y, de ser necesario, dar la alerta oportuna a las entidades competentes.

En revisión de la programación de obra en concordancia con las prioridades establecidas, se identifica la necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, para una correcta ejecución de las actividades establecidas dentro del marco del alance.

En este sentido, en cuanto a las modificaciones adicionales o autorizaciones de mayores cantidades, la Jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 ha expresado que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un entre otros. En el mismo sentido, enl a sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la le Ley 1474 de 2011, se establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor y/o interventor.

El artículo 83 de la referida Ley señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)"

Por su parte el artículo 84 dispone "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Así como lo dispuesto en el Decreto N° 4112.010.20.0586 de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones", el cual en el punto N° 10.2.1. establece: "Durante la ejecución del contrato el supervisor o interventor debe realizar un seguimiento proactivo al desarrollo de las obligaciones pactadas, generando alertas tempranas ante el Contratista y el ordenador del gasto, cuando encuentre situaciones que así lo requieran. El supervisor o interventor debe documentar las acciones adelantadas en el desarrollo de su labor utilizando los medios de comunicación oficiales de la Entidad."

Como las obligaciones establecidas en el punto 3.4. del anexo 3 – Vigilancia contractual del manual de contratación, que establece la vigilancia administrativa, jurídica, técnica, financiera, presupuestal y contable por parte de los supervisores y/o interventores.

El cual dentro de las obligaciones de vigilancia técnica se encuentra "Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato. Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos"

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

En consecuencia, esta interventoría, CONSORCIO CALI DAJ, solicita ante la entidad, Secretaria de Salud, la modificación del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022, por un término de VEINTICINCO DIAS (25), es decir, hasta el 25 de mayo de 2023 para continuar con la interventoría del reforzamiento estructural fase 2B de la Secretaria Distrital de Salud de Cali.

7. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

8. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

9. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

10. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor e interventoría del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 hasta el 25 de mayo de 2023 para culminar con las actividades programadas

12. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud procede autorizar la Prorroga al contrato de prestación de servicios No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

    Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022 en la plataforma SECOP II hasta el 25 de mayo de 2023. En adelante se entenderá:

> *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica.

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas la cláusula vigésima del contrato No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado, en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación. La supervisión del contrato supervisara la expedición y cargue en plataforma secop II de la respectiva garantía de cumplimiento.

CUARTO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

QUINTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2023.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firmado electrónicamente

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C. 1.113.626.200
Representante Legal
CONSORCIO CALI DAJ

Proyectó: Abog. Cristian A. Barrera Pórtela– Contratista
Revisó: Abog. Kelly Johana Angulo Marín - Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.26.1.0779-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ Nit. 900.554.705-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC No. 1.113.626.200
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.595.548) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/05/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	8/06/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC.45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto 4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, con NIT. 901.599.747-2, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al contrato de Interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CALI DAJ, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PREVENCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato

4. Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Modificación No.1 en la cual se prorroga el contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

5. Que el 29 de marzo de 2023, mediante modificatorio No.2 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que el 28 de abril de 2023, mediante modificatorio No.3 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 25 de mayo de 2023.

7. Que mediante documento de fecha 18/05/2023 dirigido a la ordenadora de gasto Dra. Lucy del Carmen Luna Miranda; el supervisor de la interventoría indica que al realizarse la adición presupuestal al contrato de obra No. 4145.010.26.1.0775-2022, el contrato de interventoría sustenta la adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($131.766.893,00) M/CTE, concluyendo:

> *"De igual forma se hace necesaria una adición de recursos al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 el cual tiene por objeto: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003389", por un valor de por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($131.766.893,00) M/CTE."."*

8. Que analizadas las justificaciones anteriormente expuestas, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra No. 4145.010.26.1.0775-2022 Con el ánimo de gestionar los recursos necesarios para la culminación de la obra; toda vez que actualmente el organismo no cuenta dentro de su presupuesto con dichos recursos.

9. Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2023 según radicado Orfeo 202341450100015264 el supervisor de la interventoría avala la adición del recurso requerido previa verificación de los soportes que la justifican.

10. Que mediante solicitud de justificación para suspensión del contrato de interventoria No. 4145.010.26.1.0779-2022 emitida por el supervisor e interventor de fecha 19 de mayo de 2023, se eleva solicitud a la ordenadora de gasto en la cual exponen las razones que motivan la suspensión por el termino de 30 días hábiles indicando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: Las razones que sustentan la solicitud de suspensión al contrato de obra No.4145.010.26.1.0775 – 2022 son las siguientes:

1. *Que como producto del proceso de concurso de méritos No.4145.010.32.1.0374-2022 se suscribió el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 el día 9/05/2022 cuyo objeto es: "Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria"*

2. *Que de conformidad con lo indicado en la CLÁUSULA TERCERA el valor del contrato obedece a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.595.548) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.*

3. *Que de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA el plazo inicial de ejecución contractual se estipulo hasta el 31 de diciembre de 2022.*

4. *Que el referido contrato de consultoría realiza la interventoría al contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022, cuyo objeto es "Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003389"*

5. *Que como producto de las prórrogas realizadas al contrato de obra, el contrato de interventoría previa verificación del supervisor ha corrido con la misma suerte, por lo tanto a la fecha el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 ha tenido las siguientes prorrogas:*
   Prorroga No.1: Hasta el 31/03/2023
   Prorroga No.2: Hasta el 30/04/2023
   Prorroga No.3: Hasta el 25/05/2023

6. *Que a la fecha, los contratos No.4145.010.26.1.0779-2022 y No. 4145.010.26.1.0775-2022 cuentan con un plazo de ejecución hasta el 25/05/2023*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. *Que mediante documento de fecha 18/05/2023 dirigido a la ordenadora de gasto Dra. Lucy del Carmen Luna Miranda; el supervisor de la interventoría indica que al realizarse la acción presupuestal al contrato de obra No. 4145.010.26.1.0775-2022, el contrato de interventoría sustenta la adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($131.766.893,00) M/CTE, concluyendo:*

   > *"De igual forma se hace necesaria una adición de recursos al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 el cual tiene por objeto: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26003389", por un valor de por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($131.766.893,00) M/CTE."*

8. *Que analizadas las justificaciones anteriormente expuestas, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra No. 4145.010.26.1.0775-2022 Con el ánimo de gestionar los recursos necesarios para la culminación de la obra; toda vez que actualmente el organismo no cuenta dentro de su presupuesto con dichos recursos.*

9. *Que mediante oficio identificado con radicado Orfeo No. 20234145010001538**4** se eleva al Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali Dr. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ solicitud de recursos al proyecto BP. 26003389 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali" en dicho oficio se expone la necesidad de los recursos adición por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTETRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($1.323.175.314,00) al contrato de obra No. 4145.010.26.1.0775-2022.*

10. *Que de acuerdo al comité de obra realizado el día 17 de mayo de 2023, las partes (Supervisor, Interventoría, Contratista) analizan la viabilidad de la suspensión del contrato y su justificación determinando la viabilidad de la misma.*

11. *Que los trámites administrativos para la modificación de proyectos en el Distrito Santiago de Cali Cuentan con la guía estandarizada en el documento MEDE01.03.02.P004.G001 versión 002 "GUIA PARA LA GESTIÓN DE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA EN SANTIAGO DE CALI" https://sig.cali.gov.co/app.php/staff/document/viewPublic?index=1620 el cual indica las actividades de los organismos adscritos a la administración en la Gestión de Proyectos de Inversión, que para el caso concreto refiere a la modificación de proyectos de inversión.

12. *Que dichas actividades no dependen de la Secretaría de Salud Pública puesto que las mismas contienen diferentes trámites administrativos los cuales deben elevarse al Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, las cuales una vez culminadas se logre la adición de los recursos al proyecto BP. 26003389 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali"*

13. *Que de la modificación de un proyecto procedimentalmente tiene un término de alrededor de treinta (30) días hábiles dentro de los cuales se realiza: Solicitud a COMFIS, reunión de COMFIS realizada por el Departamento Administrativo de Hacienda, comunicación dirigida al organismo por parte del COMFIS, inicio de actividades de modificación al proyecto por parte del organismo, envió de la modificación realizada al proyecto al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali quienes a su vez junto al Departamento Administrativo de Hacienda una vez expedido el Decreto por medio del cual se adicionan los recursos, realizan modificación presupuestal para la contabilización, seguido de los procedimientos que requieren los sistemas contables del Distrito y el organismo.*

14. *Que conforme al documento MEDE01.03.02.P004.G001 versión 002 "GUIA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA EN SANTIAGO DE CALI" y las actividades requeridas para la modificación al proyecto BP. 26003389 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali" de adición presupuestal, el contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022 requiere ser suspendido hasta tanto no se surta el tramite completo de la modificación requerida.*

15. *Que en dichos términos del procedimiento interno administrativo por parte del Distrito Santiago de Cali y sus Departamentos administrativos competentes, se hiso necesaria la suspensión contractual del contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022 por el termino de 30 días hábiles hasta el 07 de julio de 2023, termino en el cual se realizaran las gestiones de adición presupuestal requeridas para continuar y finalizar la ejecución del contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022.*

16. *Que conforme a lo expuesto y soportado anteriormente, al suspenderse el contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022, el contrato de interventoría*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.4145.010.26.1.0779-2022 corre con la misma suerte, por lo tanto se solicita a la ordenadora de gasto suspender del contrato de interventoría No.4145.010.26.1.0779-2022 por el termino de treinta (30) días hábiles hasta el 07 de julio de 2023.

17. Hacen parte de la presente solicitud los siguientes documentos:
Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 asunto: Identificación de necesidades a la ejecución del contrato de obra pública No.4145.010.26.1.0775-2022 contenido en nueve (09) folios.
*Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 radicado Orfeo No. 20234145010001538**4** asunto: Solicitud de recursos proyecto BP. 26003389 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali"*
*Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 radicado Orfeo No. 20234145010001526**4** asunto: Identificación de necesidades a la ejecución del contrato de interventoría No.4145.010.26.1.0779-2022 contenido en once (11) folios.*

11. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

12. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

13. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

14. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

15. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 por el termino de 30 días hasta el Siete (07) de julio de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud procede autorizar la Suspensión al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 por el termino de 30 días hábiles, hasta el Siete (07) de julio de 2023.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a notificar a la aseguradora la suspensión realizada para el respectivo proceso respecto a las garantías contempladas la cláusula vigésima del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 -2022, de conformidad con el tiempo de suspensión, en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación. Obligación que será supervisada por la interventoría, quien deberá garantizar que el contratista expida la respectiva notificación y cargue el documento en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión e interventoría del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.
Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 asunto: Identificación de necesidades a la ejecución del contrato de obra pública No.4145.010.26.1.0775-2022 contenido en nueve (09) folios.
Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 radicado Orfeo No. 20234145010001538 4 asunto: Solicitud de recursos proyecto BP. 26003389 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oficio de fecha 18 de mayo de 2023 radicado Orfeo No. 20234145010001526 4 asunto: Identificación de necesidades a la ejecución del contrato de interventoría No.4145.010.26.1.0779-2022 contenido en once (11) folios. Solicitud justificación de suspensión emitida por el supervisor de fecha 19 de mayo 2023

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año 2023.

IMPORTANTE El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente
LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
CC No. 1.113.626.200
Representante Legal CONSORCIO CALI DAJ

Proyectó: Abog. Kely Marloby Calderon – Contratista
Revisó: Abog. Kelly Johana Angulo Marín - Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.26.1.0779-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ Nit. 900.554.705-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC No. 1.113.626.200
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.595.548) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/05/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	8/06/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	Desde el 25/05/2023 Hasta el 07/07/2023A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC.45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto 4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, con NIT. 901.599.747-2, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al contrato de Interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CALI DAJ, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PREVENCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato

4. Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Modificación No.1 en la cual se prorroga el contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

5. Que el 29 de marzo de 2023, mediante modificatorio No.2 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que el 28 de abril de 2023, mediante modificatorio No.3 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 25 de mayo de 2023.

7. Que a la fecha, los contratos No.4145.010.26.1.0779-2022 y No. 4145.010.26.1.0775-2022 fueron suspendidos de conformidad con las razones expuestas en la modificación No.4, dicha suspensión fue realizada hasta el 07/07/2023.

8. Que las razones motivadas y soportadas en la suspensión encuentran sustento en los trámites administrativos para la modificación del proyecto (adición de recursos) BP. 26003389 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali”

9. Que mediante acta de COMFIS 4131.020.1.13.022-2023 y acta de COMFIS 4131.020.1.13.031-2023 las cuales se adjuntan a la presente solicitud, se realizó la adición y redistribución de los recursos para el organismo Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali al proyecto BP. 26003389.

10. Que conforme a la solicitud realizada y viabilizada por la interventoría Consorcio Cali DAJ, la Secretaría de Salud a la fecha se encuentra expidiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (PAC) por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($131.766.893,00) M/CTE para adicionar los recursos requeridos al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022.

11. Que conforme a lo expuesto en la solicitud de fecha 18 de mayo de 2023 realizada por la interventoría Consorcio Cali DAJ dirigida a la ordenadora de gasto Dra. Lucy del Carmen Luna Miranda, y considerando prorroga realizada al contrato de obra No.4145.010.26.1.0775-2022, subsidiariamente se hace necesaria la PRORROGA del contrato de interventoría No.4145.010.26.1.0779-2022 hasta el 15 de octubre de 2023 tiempo requerido para culminar la ejecución de las actividades de obra.

12. Que mediante documento de justificación de fecha 06 de julio de 2023 presentado por la supervisión del contrato de interventoría No.4145.010.26.1.0779-2022, se solicita Reanudar y Prorrogar el contrato hasta el día 15 de octubre de 2023.

13. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

15. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

16. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

17. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable reanudar y prorrogar el contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

18. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud procede autorizar la Reanudación y Prorroga al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: REANUDAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022.

SEGUNDO: PRORROGAR la duración del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 en la plataforma SECOP II hasta el 15 de octubre de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Modificar cláusula SEXTA del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022 en la plataforma SECOP II hasta el 15 de octubre de 2023. En adelante se entenderá:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de octubre de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor si aplica

CUARTO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado, en un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación y aprobación de la presente modificación. Obligación que será supervisada por la interventoría, quien deberá garantizar que el contratista expida la respectiva garantía y cargue el documento en la plataforma transaccional SECOP II.

QUINTO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

SEXTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.
Acta de COMFIS 4131.020.1.13.022-2023
Acta de COMFIS 4131.020.1.13.031-2023
Solicitud Interventoría de fecha 18 de mayo de 2023

SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVENO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de Julio del año 2023.

IMPORTANTE El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente
LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
CC No. 1.113.626.200
Representante Legal CONSORCIO CALI DAJ

Proyectó: Abog. Kely Marloby Calderon – Contratista
Revisó: Abog. Kelly Johana Angulo Marín - Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho
Revisó: Maria Johanna Orozco – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.26.1.0779-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ Nit. 900.554.705-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC No. 1.113.626.200
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es Realizar obras civiles de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, modernización y reforzamiento estructural a precios unitarios fijos de la infraestructura física de la Sede central de la autoridad sanitaria
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.595.548) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/05/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	8/06/2022

Entre los suscritos LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA identificada con CC.45.471.808, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 2022 de fecha (25) de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del decreto 4112.010.20.01115 del 28 de enero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CONSORCIO CALI DAJ, con NIT. 901.599.747-2, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5 al contrato de Interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y CALI DAJ, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PREVENCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($264.595.548 MCTE) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato

4. Que el 21 de diciembre de 2022, se suscribió la Modificación No.1 en la cual se prorroga el contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

5. Que el 29 de marzo de 2023, mediante modificatorio No.2 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2023.

6. Que el 28 de abril de 2023, mediante modificatorio No.3 se resolvió prorrogar el contrato hasta el 25 de mayo de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el 24 de Mayo de 2023, mediante modificatorio No.4 se resolvió SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 por el termino de 30 días hábiles, hasta el Siete (07) de julio de 2023.

8. Que el 07 de Julio de 2023, mediante modificatorio No. 5, se resolvió PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 hasta el 15 de octubre de 2023.

9. Que mediante documento de fecha 13/07/2023 dirigido a la ordenadora de gasto Dra. Lucy del Carmen Luna Miranda; el supervisor de la interventoría solicitó la adición de los recursos para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la Secretaría De Salud Del Distrito Especial De Santiago De Cali, enunciados en los estudios previos y demás documentos, sustentado de la siguiente forma:

> *Teniendo en cuenta el informe de interventoría presentado por el CONSORCIO FIRMITAS identificado con el Nit. 901590988-1, representado legalmente por el Arq. JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON identificado con número de cedula 94.390.764 expedida en Tuluá (Valle), en el que manifiesta la necesidad de realizar adición presupuestal a la ejecución del contrato de obra No. 4145.010.26.1.0779-2022, cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP No. 26003389", considero viable dicha recomendación, por cuanto la justificación se encuentra soportada en la identificación de las necesidades para la culminación de la obra.*
>
> *Al respecto el interventor de la obra señala:*
>
> *"El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el mejorar los medios dispuestos en la prestación de servicios en salud de la Autoridad Sanitaria, así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• *Realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgos de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud.*

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macro-proceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de adquisición de bienes, obras y servicios, el cual tiene como objetivo Brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales y cumpla con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud Pública, o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Ahora bien, la necesidad que la Secretaría de Salud Pública pretende satisfacer con la presente contratación es mejorar la gestión de la autoridad sanitaria respecto a la garantía de los derechos en salud, teniendo en cuenta las nuevas políticas y lineamientos nacionales, tales como: i) La política de articulación Social; ii) de atención integral en salud; iii) el modelo de Acción Integral Territorial y iv) el Plan Nacional de Desarrollo, entre otros, que orientan a las direcciones territoriales (autoridades sanitarias) hacia el fortalecimiento de su capacidad de gestión bajo una perspectiva de gobernanza, implicando ello, el mejoramiento de la capacidad de medios y procesos para atender las diferentes necesidades y expectativas en salud de la Población. Ante esta situación, la capacidad de gestión de la Secretaría de Salud Pública para dar cumplimiento a las diferentes funciones esenciales en salud y las dimensiones de rectoría es insuficiente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generando riesgos de posibles incumplimientos o demoras en desarrollo de acciones que permitan dar respuesta a las demandas, necesidades y expectativas de la comunidad. Se evidencian procesos y planes desactualizados respecto a los nuevos lineamientos nacionales y locales.

A la fecha se han venido realizando diferentes intervenciones a la edificación buscando obtener el reforzamiento estructural de toda la edificación. En tal sentido se han adelantado las fases 0 (Construcción edificio nuevo posterior), I (Reforzamiento estructural segmento oriental), II-A (Reforzamiento estructural segmento sur).

El proceso de verificación del estado actual de las edificaciones fue realizo por la Universidad del Valle en el año 2013 por medio del contrato No. 4145.0.27.1.021-2013 cuyo objeto consistió en realizar la evaluación de vulnerabilidad sísmica, el diseño del reforzamiento estructural, los estudios de suelos, geológicos, estructurales, geotécnicos, geofísicos, levantamiento estructural arquitectónico del antiguo edificio de dos (2) plantas, edificio de la UES Oriente y el nuevo edificio de dos (2) pisos en desarrollo del proyecto denominado: mejoramiento de los procesos de la dirección local de salud identificado con ficha BP No. 01041817. Este contrato incluyo entre otros aspectos los siguientes:

• Recorrido y diagnóstico del estado de la edificación.
• Levantamiento arquitectónico del edificio en su estado actual con la construcción de planos en AutoCAD.
• Identificación de las intervenciones necesarias para la mejora de la infraestructura física existente.
• Elaboración de diseño arquitectónico y estructural de las intervenciones necesarias.
• Elaboración del presupuesto general de obra y especificaciones técnicas para la ejecución de actividades de obra civil.

Esta edificación posee como sistema estructural muros de ladrillo en tizón (e=25cm) los cuales soportan una losa con viguetas en un sentido (aligerada con casetones prefabricados de concreto tipo pre-molda). Se aprecian algunas columnas puntuales (de sección 25x25) y vigas (de sección 25x40) a manera de pórticos aislados las cuales se han construido en reformas posteriores con el fin de reemplazar muros portantes. Estructura de Muros portantes en ladrillo. En la cimentación se encontraron vigas de cimentación corrida en algunos sitios y, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otras, muros de cimentación de mayor superficie de apoyo que los muros portantes que a su vez se apoya sobre un solado tipo ciclópeo.

La edificación en la cual se emplaza la Secretaría de Salud Pública se encuentra Localizada en la calle 4B No. 36-00 del Barrio San Fernando en la ciudad de Santiago de Cali. La edificación consta de dos (02) pisos en los que se disponen servicios de oficina, almacenamiento, informativos y parqueaderos con sus correspondientes áreas verdes y patios interiores, todo de acuerdo a las normas Urbanísticas y de construcción requeridas por la Curaduría Urbana No. 3.

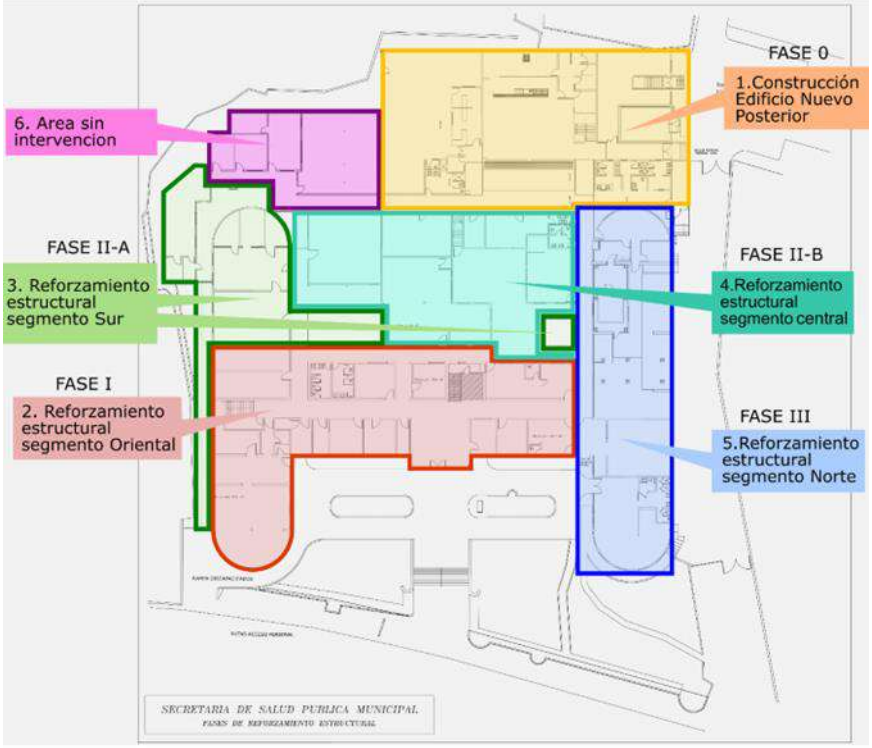


Ilustración 1. FASES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ilustración 2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EJECUCIÓN

AREAS INTERVENIDAS:

• PISO 1 – PAI, FINANCIERO, LABORATORIOS, SALA SITUACIONAL, ALMACEN, TALLER DE MANTENIMIENTO.
• PISO 2 – SUB SECRETARIA DE PROMOCION, TALENTO HUMANO, ASESOR DESPACHO, ASEGURAMIENTO 5, CALIDAD, SEM.

De acuerdo con los recorridos integrales de obra al inicio de las labores objeto del contrato, se logró determinar o definir el estado inicial de la infraestructura de la siguiente forma:

***Oficinas en primer piso (Financiero, P.A.I., Mantenimiento):** presenta en los muros de la edificación agrietamiento y asentamiento de los muros, es tal el efecto en este sector que en la propuesta de reforzamiento se ha implementado el sistema de caissons.*

***Laboratorios:** en el primer piso del edificio, presenta en los muros de la edificación agrietamiento y asentamiento de los muros, es tal el efecto en este sector que en la propuesta de reforzamiento se ha implementado el sistema de caissons. Actualmente la SSPno cuenta con los espacios adecuados y cumplimiento de las normas que deben disponer en estas instituciones.*

***Taller:** en primer piso actualmente la SSP no cuenta con los espacios adecuados y cumplimiento de las normas que deben disponer en estas instituciones. Presenta en los muros de la edificación agrietamiento y asentamiento de los muros, es tal el efecto en este sector que en la propuesta de reforzamiento se ha implementado el sistema de caissons.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oficina en segundo piso (SGC, Aseguramiento 5, talento Humano, asesor, Subsecretaría): *presenta en los muros de la edificación agrietamiento y asentamiento de los muros, es tal el efecto en este sector que en la propuesta de reforzamiento se ha implementado el sistema de caissons.*
Que de acuerdo con el alcance del Contrato de Obra establecido mediante los diseños de reforzamiento estructural y arquitectónicos, durante la fase inicial del mismo, se identificaron necesidades inmediatas y obras complementarias, que no fueron previstas mediante la formulación de las actividades que componen el presupuesto contractual, que sin embargo, igualmente son difícil de determinar, dado que las mismas solo son evidenciables en su mayoría mediante la ejecución de las obras preliminares de desmontes y demoliciones.

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el ámbito de espacios cerrados dentro del edificio de la Secretaría de Salud Pública donde radican múltiples dependencias de esta entidad, y que este proyecto consiste en un reforzamiento estructural que conlleva a acometer actividades de demolición que generan altos ruidos que se agudizan al estar dentro de los mencionados recintos, propiciando factores de riesgo tales como los físicos ante los continuos y altos grados de decibeles que generan los taladros demoledores que podría implicar que las personas que se hallan a diario laborando en este mismo lugar se vean afectadas en su sistema auditivo en el entendido de que el ruido es una de las causas más comunes de la pérdida de la audición, aunado a que dichas personas antes de la ejecución del proyecto no se encontraban expuestas a este riesgo, entendiéndose este factor contaminante como externo e inusual en el marco del trabajo de estas personas, por lo que resultó imperioso para las partes involucradas adoptar todas las acciones necesarias para la mitigación de este nuevo agente que ingresaría a este lugar. Es importante aclarar que se mencionan los procesos de demolición como aquella actividad que genera este impacto, pero que adicionalmente a este proceso existen muchas otras labores dentro del desarrollo de la construcción que acarrean ruidos y favorecen a la ampliación de este factor de riesgo.

A partir de ello, dentro del componente de Salud y Seguridad en el Trabajo se llevó a cabo un análisis de riesgo en el que se evaluó la probabilidad de gravedad de este factor y se determinó como medida de control individual la fabricación de Protectores Auditivos Anatómicos con silicona PROTECT A/B, EGGER A/B importada desde Alemania que cumplen con las normas ISO, DIN y NIOSH para que atenúen el ruido hasta los niveles permitidos, los cuales se producen a la medida de cada persona, para lo que se requiso la toma de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personalizada de cada trabajador de la entidad, interventoría, obra u otro que se encontrara regularmente en las instalaciones donde se realizarían las respectivas obras, y posteriormente se procedió a la materialización de los protectores auditivos. El proceso de recolección de información personalizada, fabricación y entrega de los trecientos cincuenta (350) protectores auditivos implicó un tiempo total de 30 días. Cabe anotar que hasta no contar con estos elementos fabricados y entregados no fue posible acometer ninguna actividad diferente a aquellos preliminares que no conllevaran ruidos, tales como cerramiento provisional en sistema drywall y localización.





En vista de que el edificio de la Secretaría de Salud Pública en el cual se realizan las intervenciones del Contrato de interés se encuentra en una zona baja del talud creado tras la intervención de la ladera de la ciudad, por este lugar aparte del alto nivel freático se hallan escorrentías subterráneas producidas a raíz de las precipitaciones que ocurren en la ciudad. En virtud de que durante el segundo semestre de la anualidad anterior se presentaron anomalías en la climatología de la ciudad como lo ha reportado la CVC y el IDEAM en sus reportes y boletines hidro climatológicos donde el fenómeno de la niña se prolongó e intensifico, durante los procesos de excavación de la cimentación de la estructura se evidenciaron voluminosos flujos de agua que debieron ser tratados a fin de controlar la humedad en el lugar y lograr instalar el concreto que exigen los diseños. Para ello, resultó necesario la construcción de pozos de achique, la instalación de motobombas para la constante extracción del agua acumulada en las excavaciones y los demás procesos complementarios que se requieren ejecutar de manera manual para garantizar la condición seca de los lugares de intervención. Esto, sin lugar a duda, y como es de amplio conocimiento en el gremio de la construcción, genera una disminución ostensible de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rendimientos de trabajo, pues no es lo mismo trabajar sobre una zona seca que sobre una zona con constante permanencia de agua. Estas actividades en la cimentación del proyecto duraron casi dos meses (44 días), cuando se tenía considerado en el cronograma de obra ejecutarlas en veinticuatro (24) días, por lo que hubo una reducción del rendimiento del orden de más del 50% (20 días) al haberse requerido la inversión del doble de tiempo para ejecutar las mismas actividades y obras complementarias que permitieran la ejecución contractual.

Es pertinente mencionar que este flujo a tratar no es el mismo nivel freático, puesto que este último según los estudios de suelos realizados por la Secretaría de Salud Pública se halla a una distancia más profunda, sino que estos son flujos propios de las escorrentías que se infiltran en la montaña y por gravedad van escurriendo hacia las partes más bajas de la misma.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dadas las condiciones anteriores, los diseños hidrosanitarios debieron contemplar la ejecución adiciona de obras complementarias como cámaras de concreto adicionales con sistema de bombeo continuó, que permita la evacuación de estás que generan deterioro sobre las cimentaciones y elementos de mampostería por efectos de capilaridad. Las afectaciones más evidentes se presentaban en el espacio del laboratorio, por lo que se identificó por medio de exploraciones en todo le are a de intervención que el punto de congruencia de las aguas de escorrentía eran en estos espacios, que dado los niveles actuales del sistema sanitario de la SSP se hace indispensable contar con el sistema de bombeo continúo apoyado por una bomba de achique de respaldo, las cuales elevan las aguas a una segunda cámara que se conecta a la red existente.





Dando continuidad con las obras preliminares, se identificaron necesidades de diseños eléctricos, que debieron ser encargados al contratista de obra, dadas la imperiosa necesidad de resolver las existencias de los circuitos y la respuesta de la actualización de la infraestructura. Al ser una edificación que data de construcciones de hace 30 años sobre la cual se han realizado números modificaciones, que no cuentan con planos récords o de seguimiento, se identificaron conexiones y tableros de distribución que alimentaban circuitos que deben ser intervenidos para proteger y estabilizar el sistema interno de la fase de construcción.

Se encontraron cajas eléctricas completamente embovedadas entre muros, redes eléctricas sobre ejes de pórticos de concreto proyectados, redes eléctricas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobre ejes de mamposterías, redes eléctricas que dadas las distribuciones arquitectónicas y de espacios deben ser retiradas para contar con cableado completo y actualizado bajo / libre de halógenos, entre otras.





Dentro de las obras preliminares fue necesario realizar el cerramiento no blando o rígido de los espacios de la obra, el cual inicialmente se encontraba en cerramiento blando pero que dadas las necesidades de circulaciones seguras y de minimizar los efectos sonoros de los equipos de percusión al interior de la SSP, se precisó de la instalación de perfilaría en aluminio con una cara en panel una cara.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Como es posible identificar, las necesidades de obras complementarias y obras no previstas dados los diseños eléctricos, hidrosanitarios, redes húmedas y secas, han demandado necesidades superiores a las esperadas, que aunadas a ajustes estructurales han sido y son necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, contando con actividades de adecuaciones generales de empalmes a las estructuras existentes que no serán modificadas, pero si necesarias de garantizar la estabilidad estas y su durabilidad.

Agotando las instancias de preconstrucción para la compra y requisición de materiales por parte del Contratista CONSORCIO FIRMITAS, relacionados con acabados y en materiales para minimizar los gastos por deterioros avanzados de estos dadas las condiciones de uso y exposición al ambiente, que, en concordancia con los objetivos de formulación del proyecto, se logra establecer e identificar que algunas referencias no se encuentran disponibles en el mercado dado que se encuentran descontinuados por nuevas referencias, que probablemente se vieron afectados por nuevas tecnologías en materiales y en producción, ejemplo claro como lo son los pisos porcelánicos, que sin duda así como los tipos de acabados propuestos se presentan referencias procesos de mejor comportamiento, que brindaran mejores tiempos de atención en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conservación, representando bajos costos en mantenimientos a los largo del tiempo.

Debido a esto surgió la necesidad de precisar mayores cantidades, obras complementarias y ajustes por cambios de especificaciones, necesarias y suficientes para dar el alcance al objeto de este Contrato No. 4145.010.26.1.0775-2022, por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.323.175.314,00) MCTE.

De acuerdo con las consideraciones expresadas y la presentación de los soportes necesarios para determinar las afectaciones económicas y contractuales, nos permitimos indicar lo siguiente:

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Respecto a la ejecución de los contratos, el artículo 1603 del Código Civil, expresa:

"EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."

Sobre la ejecución de buena fe del contrato estatal, la Honorable Corte Constitucional, ha comentado:

"La Contratación Estatal en Estado Social de Derecho. Finalidad/Interés general-Determina las actuaciones de la administración, sus servidores y contratistas. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditadas al cumplimiento de los fines del Estado"

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el contrato de obra pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Lo anterior puede verse resumido de manera técnica en los siguientes numerales, lo cuales se encuentran divididos en: AJUSTES POR CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES, ITEMS COMPLEMENTARIOS y MAYORES Y MENORES CANTIDADES, así:

• MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Cantidades relacionadas a las ejecuciones finales de obra, con relaciones a necesidades de intervención en relación de menor o mayor área para el cumplimiento del objeto, permitiendo garantizar la estabilidad de la obra en conjunto, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($269.561.515,00) MCTE.

• CAMBIO DE ESPECIFICACIONES

Referencia las necesidades de cambios de especificaciones de materiales y procesos en consecuencia con referencias descontinuadas por los proveedores o no fabricación por escases de materiales, siendo necesaria la adquisición de nuevas fichas técnicas en materiales que garanticen la calidad y estabilidad de las obras, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($ 427.850.213,00) MCTE
• ITEMS COMPLEMENTARIOS

Dadas las necesidades de obra ante el objeto del Contrato de obra y las actividades preliminares, se determinaron obras adicionales que permitieran dar respuesta a las necesidades de las obras existentes, armonización y conservación de la tipología propuesta, que aunados a los diseños complementarios de redes secas y húmedas se tienen necesidades por un valor de SEISCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 625.763.587,00) MCTE.

• INTERVENTORIA

Debido a la necesidad de la obra de poder contar con el acompañamiento de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ente externo para REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO para dar cumplimiento con los requerimientos técnicos para la finalización y entrega a satisfacción del proyecto por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 131.766.893,00) MCTE.

		MAYORES VALORES	MENORES VALORES	VALORES COMPLEMENTARIOS	VALORES CAMBIO ESPECIFICACIONES
VALOR COSTOS DIRECTOS		$ 273.514.945,00	-$ 73.691.732,00	$ 463.872.192,00	$ 317.161.017,00
ADMINISTRACION	29,90%	$ 81.780.969,00	-$ 22.033.828,00	$ 138.697.785,00	$ 94.831.145,00
UTILIDAD	5,00%	$ 13.675.748,00	-$ 3.684.587,00	$ 23.193.610,00	$ 15.858.051,00
TOTAL AU	34,90%	$ 95.456.717,00	-$ 25.718.415,00	$ 161.891.395,00	$ 110.689.196,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		$ 368.971.662,00	-$ 99.410.147,00	$ 625.763.587,00	$ 427.850.213,00
			$ 269.561.515,00	$ 625.763.587,00	$ 427.850.213,00
					$ 1.323.175.314,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 2.657.012.605,00

DESCRIPCIÓN	VALOR AJUSTADO	%ADICIONAL	%ADCIONAL RESPECTO AL CONTRATO
MAYORES CANTIDADES	$ 368.971.662,00	27,89%	13,89%
MENORES CANTIDADES	-$ 99.410.147,00	-7,51%	-3,74%
ITEMS COMPLEMENTARIOS	$ 625.763.587,00	47,29%	23,55%
CAMBIO DE ESPECIFICACIONES	$ 427.850.213,00	32,34%	16,10%
TOTAL ADICIÓN	$ 1.323.175.314,00	100,00%	49,80%

%ADICIONAL	49,80%

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$ 264.595.548,00
VALOR ADICIONAL INTERVENTORIA	$ 131.766.893,00

MAYORES CANTIDADES			
No	NOMBRE CAPÍTULO	VALOR MAYOR CANTIDADES	%ADICIONAL MAYORES CANTIDADES
1	PRELIMINARES	$ 390.000,00	0,14%
2	DEMOLICIONES	$ 1.927.508,00	0,70%
3	CIMENTACIÓN	$ 18.074.677,00	6,61%
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	$ 133.089.890,00	48,66%
5	ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA	$ 9.802.575,00	3,58%
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	$ 604.600,00	0,22%
7	SISTEMA ELÉCTRICO	$ 7.502.461,00	2,74%
8	EQUIPOS Y APARATOS	$ 4.760.010,00	1,74%
9	CARPINTERÍA DE MADERA	$ 1.436.640,00	0,53%
10	MAMPOSTERÍA	$ 31.067.485,00	11,36%
11	REVISTIMIENTOS	$ 7.516.782,00	2,75%
12	PISOS	$ 6.643.195,00	2,43%
13	ACABADOS Y PINTURA	$ 17.113.622,00	6,26%
14	VARIOS-LIMPIEZA GENERAL	$ 28.827.200,00	10,54%
15	OTRAS ACTIVIDADES	$ 4.758.300,00	1,74%
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 273.514.945,00	100,00%

ADMINISTRACIÓN	29,90%	$ 81.780.969,00
UTILIDAD	5,00%	$ 13.675.748,00
TOTAL AU	34,90%	$ 95.456.717,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 368.971.662,00

MAYORES CANTIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	NOMBRE CAPÍTULO	***VALOR***	***OBSERVACIÓN***
	PRELIMINARES	*$ 390.000,00*	*Debido a la evidente adición de recursos, es necesario aumentar el plazo en el tiempo; motivo por el cual hay ítems que estuvieron contemplados únicamente durante el plazo de ejecución contractual inicial y por tanto se deben aterrizar, por ejemplo, el bodegaje.*
	DEMOLICIONES	*$ 1.927.508,00*	*Se ajusta la cantidad de demoliciones de acuerdo con lo encontrado real en obra.*
	CIMENTACIÓN	*$ 18.074.677,00*	*Se debieron modificar las cantidades de mortero de reparación debido a que este es un ítem que se estima según el avance de obra.*
	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	*$ 133.089.890,00*	*Debido a una optimización en el diseño de la cubierta, fue necesario aterrizar la cantidad de columnas de amarre estimadas.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA	*$ 9.802.575,00*	*Dado que se generó la optimización en los planos de la cubierta, se incluye el acero que se utilizó para realizar los muros culatas que hacen parte fundamental de la estructura metálica de la misma.*
	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	*$ 604.600,00*	*Debido a complementos presentados en los diseños hidráulicos se contemplan una mayor cantidad de ítems, por ejemplo, un aumento en los puntos de agua.*
	SISTEMA ELÉCTRICO	*$ 7.502.461,00*	*Se presentan complementos en los diseños eléctricos, definiendo nuevas necesidades no previstas.*
	EQUIPOS Y APARATOS	*$ 4.760.010,00*	*Debido al complemento realizado en los diseños, se deben ajustar los equipos y aparatos requeridos.*
	CARPINTERÍA DE MADERA	*$ 1.436.640,00*	*De acuerdo con el ajuste de los planos arquitectónicos se incluye una mayor cantidad de cerraduras de puertas.*
	MAMPOSTERÍA	*$ 31.067.485,00*	*En los planos arquitectónicos se incluye una mayor cantidad de ladrillo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			respecto con la contractual.
	REVISTIMIENTOS	*$ 7.516.782,00*	*Hay un ajuste en la cantidad de repello de muro impermeable, debido a la variabilidad en la continuidad de los espesores de los muros a repellar.*
	PISOS	*$ 6.643.195,00*	*Dado a que se realizó un ajuste en los planos arquitectónicos, se deben incluir algunos cambios en los enchapes contemplados.*
	ACABADOS Y PINTURA	*$ 17.113.622,00*	*El complemento en los diseños arquitectónicos, implicó mayores cantidades en los acabados, por ejemplo, en las zonas a estucar.*
	VARIOS - LIMPIEZA GENERAL	*$ 28.827.200,00*	*Debido a la evidente adición de recursos, es necesario aumentar el plazo en el tiempo; motivo por el cual hay ítems que estuvieron contemplados únicamente durante el plazo de ejecución contractual incial y por tanto se deben ajustar, por ejemplo, la limpieza permanente en obra*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	OTRAS ACTIVIDADES	*$ 4.758.300,00*	*Se aumenta la cantidad de estuco en cielos, de acuerdo al acople realizado en los diseños arquitectónicos.*

MENORES CANTIDADES			
No	**NOMBRE CAPÍTULO**	**VALOR MAYOR CANTIDADES**	**%ADICIONAL MAYORES CANTIDADES**
1	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	$ 219.040,00	0,30%
2	CUBIERTA	$ 64.903.496,00	88,07%
3	OTRAS ACTIVIDADES	$ 6.440.558,00	8,74%
4	ITEMS COMPLEMENTARIOS	$ 2.128.638,00	2,89%
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 73.691.732,00	100,00%

ADMINISTRACIÓN	29,90%	$ 22.033.828,00
UTILIDAD	5,00%	$ 3.684.587,00
TOTAL AU	34,90%	$ 25.718.415,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 99.410.147,00

MENORES CANTIDADES			
	DESCRIPCIÓN	***VALOR***	***OBSERVACIÓN***
	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	*$ 219.040,00*	*Se ajusta la cantidad de relleno con roca muerta contractual.*
	CUBIERTA	*$ 64.903.496,00*	*La cantidad de teja termoacústica disminuye con respecto al área real de intervención*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	OTRAS ACTIVIDADES	*$ 6.440.558,00*	*No se requiere ejecutar el ítem de apuntalamiento provisional en madera para muros*
	ITEMS COMPLEMENTARIOS	*$ 2.128.638,00*	*Disminuyen cantidades estimadas de cárcamo en concreto*

–

ITEMS COMPLEMENTARIOS			
No	NOMBRE CAPÍTULO	VALOR MAYOR CANTIDADES	%ADICIONAL MAYORES CANTIDADES
1	ITEMS COMPLEMENTARIOS	$ 463.872.192,00	100,00%
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 463.872.192,00	100,00%

ADMINISTRACIÓN	29,90%	$ 138.697.786,00
UTILIDAD	5,00%	$ 23.193.610,00
TOTAL AU	34,90%	$ 161.891.396,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 625.763.588,00

ÍTEMS COMPLEMENTARIOS			
	DESCRIPCIÓN	***VALOR***	***OBSERVACIÓN***
	ITEMS COMPLEMENTARIOS	*$ 463.872.192,00*	*Con ánimos de desempeñar el alcance contractual, fue necesario implementar complementos a los diseños eléctricos e hidrosanitarios, para garantizar el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Por ejemplo, la necesidad de suministrar e instalar una bomba de achique en una de las cajas del área de laboratorio, debido a la presencia de una diferencia de niveles que no permitía la distribución adecuada de las pendientes de esta zona.

CAMBIO DE ESPECIFICACIONES			
No	**NOMBRE CAPÍTULO**	**VALOR MAYOR CANTIDADES**	**%ADICIONAL MAYORES CANTIDADES**
1	ITEMS COMPLEMENTARIOS	$ 317.161.017,00	100,00%
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 317.161.017,00	100,00%

ADMINISTRACIÓN	29,90%	$ 94.831.145,00
UTILIDAD	5,00%	$ 15.858.051,00
TOTAL AU	34,90%	$ 110.689.196,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 427.850.213,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAMBIO DE ESPECIFICACIONES			
	DESCRIPCIÓN	***VALOR***	***OBSERVACIÓN***
	ITEMS COMPLEMENTARIOS	*$ 317.161.017,00*	*Contemplan las necesidades de cambios de especificaciones de materiales y procesos en consecuencia con referencias descontinuadas por los proveedores o no fabricación por escases de materiales, siendo necesaria la adquisición de nuevas fichas técnicas en materiales que garanticen la calidad y estabilidad de las obras*

Una vez revisadas las actividades contractuales y complementarias en el proyecto, se determina la existencia de mayores y menores cantidades de obra, así como ítems complementarios que afectan el desarrollo y la ejecución de la obra de acuerdo con los recursos contractuales. Dadas las consideraciones anteriores y el seguimiento al proceso de respuesta y atención de observaciones por parte del equipo de diseño, es necesario indicar que todas estas circunstancias han dado lugar a los ajustes mencionados con anterioridad, afectado de manera directa los tiempos de ejecución del Contrato, por lo que se precisa de una prórroga a la ejecución de los recursos en adición por un plazo de sesenta y un (61) días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si bien es cierto que el proyecto presento la necesidad de inclusión de ítem complementarios, las cantidades presentadas mediante las actas de modificación afectan los alcances finales del contrato, dando como resultado la necesidad de adición de recursos económicos para su correcta ejecución.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la le Ley 1474 de 2011, se establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor y/o interventor.

El artículo 83 de la referida Ley señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)"

Por su parte el artículo 84 dispone "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Así como lo dispuesto en el Decreto N° 4112.010.20.0586 de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones", el cual en el punto N° 10.2.1. establece: "Durante la ejecución del contrato el supervisor o interventor debe realizar un seguimiento proactivo al desarrollo de las obligaciones pactadas, generando alertas tempranas ante el Contratista y el ordenador del gasto, cuando encuentre situaciones que así lo requieran. El supervisor o interventor debe documentar las acciones adelantadas en el desarrollo de su labor utilizando los medios de comunicación oficiales de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad."

Como las obligaciones establecidas en el punto 3.4. del anexo 3 – Vigilancia contractual del manual de contratación, que establece la vigilancia administrativa, jurídica, técnica, financiera, presupuestal y contable por parte de los supervisores y/o interventores.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones - Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: "Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor" se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:
"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Cabe resaltar, que durante la ejecución del contrato se han venido realizando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

balances financieros, que se ven reflejados en el acta de modificación 01, la cual hace parte integral del presupuesto contractual.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general."

*Con base en lo anterior, se hace necesario la adición de los recursos para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la Secretaría De Salud Del Distrito Especial De Santiago De Cali, enunciados en los estudios previos y demás documentos. De igual forma se hace necesaria una adición de recursos al Contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779-2022, el cual tiene por objeto: REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP No. 26003389, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**$ 131.766.893,00**) MCTE, el cual es ejecutado a cargo del CONSORCIO CALI DAJ identificado con el Nit. 901599747-2, representado legalmente por el señor LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con el número de cedula 1.113.626.200 expedida en Palmira (Valle)*

10. Que la adición solicitada por el supervisor se encuentra soportada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202323 expedido el 11 de julio de 2023 por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.766.893), derivada del rubro presupuestal 4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52030020005/BP260033891030213.

11. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, así como el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

12. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

14. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable adicionar el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.766.893) soportada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202323 expedido el 11 de julio de 2023.

15. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria de Salud procede autorizar la adicion al contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 - 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 – 2022 por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.766.893) soportada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500202323 expedido el 11 de julio de 2023, derivada del rubro presupuestal 4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52030020005/BP260033891030213.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, se obliga a notificar a la aseguradora la adición presupuestal realizada para el respectivo proceso respecto a las garantías contempladas la cláusula vigésima del contrato de interventoría No. 4145.010.26.1.0779 -2022, y modificar la garantía única de cumplimiento ofrecida a la Entidad, para lo cual se concederá un término no superior a tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicación y aprobación de la presente modificación. Obligación que será deber del supervisor realizar seguimiento, quien deberá garantizar que el contratista expida la respectiva notificación, modificación y cargue el documento en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERO: Las partes manifiestan que con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.26.1.0779, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión e interventoría del contrato, y demás documentación adjunta en la plataforma transaccional SECOP II.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.26.1.0779, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Julio del año 2023.

IMPORTANTE El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente
LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
CC No. 1.113.626.200
Representante Legal CONSORCIO CALI DAJ

Proyectó: Abog. Cristian A. Barrera – Contratista
Revisó: Abog. María Alejandra Eslava Herrera, Grupo Gestión contractual - Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.